

ORDEN de 18 de febrero de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

TEXTO
Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 3.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

DISPONGO

PRIMERO

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AROCHE	6.239.477	2.252.804	1.749.528
CAMPILLO, EL	6.534.324	3.267.162	2.537.278
CUMBRES ENMEDIO	2.317.852	1.158.250	899.497
HINOJALES	10.560.000	4.942.200	3.838.113
LUCENA PUERTO	5.304.105	2.652.053	2.059.584
NERVA	16.484.628	8.242.314	6.400.981
NIEBLA	6.991.303	3.495.651	2.714.722
SAN BARTOLOME T.	4.006.033	2.003.016	1.555.542
SAN SILVESTRE G.	3.172.320	1.499.727	1.164.688
STA. ANA REAL	2.348.000	1.165.000	904.739
VILLANUEVA CRUCES	5.080.000	1.679.195	1.204.063
TOTAL	69.118.042	32.357.372	25.128.735

SEGUNDO

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedaran normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

TERCERO

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de febrero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa; acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Almería al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ABLA	7.827.500	3.913.750	3.039.418
ABRUCENA	11.417.500	5.708.750	4.433.415
ALBANCHEZ	2.500.000	1.250.000	970.750
ALBOLODUY	6.105.000	3.052.500	2.370.572
ALBOX	13.770.000	6.885.000	5.346.891
ALCOLEA	5.515.000	2.757.500	2.141.475
ALCONTAR	1.382.500	681.250	529.059
ALCUDIA	1.000.000	500.000	388.300
ALHABIA	4.982.500	2.491.250	1.934.705
ALHAMA DE ALMERIA	5.300.000	2.650.000	2.057.990
ALICUN	2.222.576	1.111.288	863.026
ALMERIA	26.477.164	13.238.582	10.281.083
ALMOCITA	2.112.500	1.056.250	820.284
ALSODUX	900.000	450.000	349.470
ARBOLEAS	4.337.500	2.168.750	1.684.251
ARMUNA DE ALMANZORA	2.830.000	1.415.000	1.098.889
BACARES	4.095.000	2.047.500	1.590.089
BAYARCAL	1.924.000	962.000	747.089
BAYARQUE	1.285.000	642.500	498.986
BEDAR	1.530.000	765.000	594.099

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
BEIRES	400.000	200.000	155.320	TIJOLA	6.457.500	3.228.750	2.507.447
BENAHADUX	1.300.000	650.000	504.790	TRES VILLAS. LAS	5.530.000	2.765.000	2.147.299
BENITAGLA	800.000	400.000	310.640	TURRE	2.472.000	1.236.000	959.878
BENIZALON	3.577.500	1.788.750	1.389.143	TURRILLAS	4.025.000	2.012.500	1.562.907
BENTARIQUE	4.646.000	2.323.000	1.804.042	ULETLA DEL CAMPO	4.792.500	2.396.250	1.860.928
BERJA	587.500	293.750	228.126	URRACAL	975.000	487.500	378.592
CANJAYAR	14.500.000	7.250.000	5.630.350	VELEFIQUE	1.200.000	600.000	465.960
CANTORIA	9.795.000	4.897.500	3.803.399	VELEZ BLANCO	5.300.000	2.650.000	2.057.990
CASTRO DE FILABRES	1.000.000	500.000	388.300	VELEZ RUBIO	16.505.000	8.252.500	6.408.891
COBDAR	600.000	300.000	232.980	VERA	3.250.000	1.625.000	1.261.975
CUEVAS DE ALMANZORA	5.737.500	2.868.750	2.227.871	VIATOR	2.577.500	1.288.750	1.000.843
CHERCOS	600.000	300.000	232.980	ZURGENA	5.992.500	2.996.250	2.326.888
CHIRIVEL	12.257.500	6.128.750	4.759.587	TOTAL	427.240.000	213.620.000	165.897.292
FINES	600.000	300.000	232.980				
FIRANA	11.500.000	5.750.000	4.465.450				
FONDON	3.560.000	1.780.000	1.382.348				
FUENTE VICTORIA	995.000	497.500	386.359				
GADOR	7.740.000	3.870.000	3.005.442				
GALLARDOS. LOS	6.647.500	3.323.750	2.581.224				
GERGAL	4.497.500	2.248.750	1.746.379				
HUECIJA	1.845.000	922.500	716.413				
HUERÇAL ALMERIA	3.425.000	1.712.500	1.329.927				
HUERÇAL OLVERA	8.925.000	4.462.500	3.465.577				
ILLAR	5.052.500	2.526.250	1.961.886				
INSTINCION	4.676.000	2.338.000	1.815.691				
LAROYA	700.000	350.000	271.810				
LAUJAR DE ANDARAX	2.447.500	1.223.750	950.364				
LIJAR	700.000	350.000	271.810				
LUBRIN	8.602.500	4.301.250	3.340.351				
LUCAINENA DE LAS TORRES	4.282.500	2.141.250	1.662.895				
LUCAR	3.939.508	1.969.754	1.529.711				
MARIA	8.074.000	4.037.000	3.135.134				
NACIMIENTO	4.297.500	2.148.750	1.668.719				
OHANES	5.970.000	2.985.000	2.318.151				
OLULA DE CASTRO	2.830.000	1.415.000	1.098.889				
OLULA DEL RIO	1.022.500	511.250	397.037				
ORIA	12.510.000	6.255.000	4.857.633				
PADULES	2.495.152	1.247.576	968.868				
PARTALOA	4.287.500	2.143.750	1.664.836				
PATERNA DEL RIO	2.825.000	1.412.500	1.096.947				
PECHINA	6.927.500	3.463.750	2.689.948				
PURCHENA	6.045.152	3.022.576	2.347.333				
RAGOL	2.239.508	1.119.754	869.601				
RIOJA	3.992.500	1.996.250	1.550.288				
SANTA CRUZ DE MARCHENA	1.100.000	550.000	427.130				
SANTA FE DE MONDUJAR	2.118.000	1.058.000	821.643				
SENEX	1.814.000	907.000	704.376				
SERON	5.300.000	2.650.000	2.057.990				
SIERRO	2.411.288	1.205.644	936.303				
SOMONTIN	2.112.500	1.056.250	820.284				
SORBAS	14.340.000	7.170.000	5.568.222				
SUFLI	900.000	450.000	349.470				
TABERNAS	18.000.000	9.000.000	6.989.400				
TABERNO	7.927.500	3.963.750	3.078.248				
TAHAL	1.895.152	947.576	735.888				
TERQUE	3.300.000	1.650.000	1.281.390				

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Trabajo en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud de los Decretos 223/1990, de 27 de julio y 240/1990, de 28 de agosto, que radican en la citada Consejería las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales —Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo— del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre), convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas relativos a condiciones de trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el art. 21.1 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,